



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Al: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 048-2025-TCE, se ha dispuesto lo que continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 048-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de febrero de 2025, a las 16h23.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Memorando Nro. TCE-PRE-2025-0073-M de 21 de febrero de 2025, con el asunto: *“Certificación causa 048-2025-TCE”*¹.
- b) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0111-M de 21 de febrero de 2025, con el asunto: *“Certificación Pleno Causa Nro. 048-2025-TCE”*, firmado por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal².

ANTECEDENTES

1. El 05 de febrero de 2025, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, una denuncia suscrita por la señora Nedelka Martha Hinojosa Cortez en contra de las siguientes personas: Daniel Roy Gilchrist Noboa Azin, presidente de la República del Ecuador; Cynthia Natalie Gellibert Mora, secretaria nacional de la Administración Pública, Sariha Belén Moya Angulo, secretaria nacional de Planificación y Stalin Santiago Andino González, secretario general jurídico de la Presidencia, por el presunto cometimiento de una infracción electoral de violencia política de género tipificada en el numeral 14 del artículo 279 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia³.
2. El 05 de febrero de 2025, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral realizó el sorteo electrónico respectivo y radicó la competencia de la causa en el magíster Guillermo Ortega Caicedo. A la causa se le asignó el Nro. **048-2025-TCE**⁴.

¹ Fs. 65

² Fs. 66-67.

³ Fs. 1-15.

⁴ Fs. 17-19.



3. El 07 de febrero de 2025, el juez de instancia dictó auto de sustanciación a través del cual dispuso a la denunciante que aclare y complete la denuncia⁵.
4. El 09 de febrero de 2025, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal un escrito de la señora Nedelka Martha Hinojosa Cortez mediante el cual interpuso incidente de recusación en contra del juez electoral, magíster Guillermo Ortega Caicedo⁶.
5. El 10 de febrero de 2025, el juez *a quo* mediante auto: **i)** se dio por notificado con la recusación presentada en su contra; **ii)** suspendió el plazo de sustanciación de la causa principal hasta que se resuelva el incidente de recusación; y, **iii)** dispuso remitir el expediente de la causa Nro. 048-2025-TCE a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral⁷.
6. El 11 de febrero de 2025, la Secretaría General efectuó el sorteo electrónico respectivo y radicó la competencia de la sustanciación del incidente de recusación en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal⁸.
7. El 17 de febrero de 2025, el juez electoral doctor Ángel Torres Maldonado a través del Memorando Nro. TCE-ATM-2025-0059-M solicitó a la Secretaría General de este Tribunal que certifique los jueces que conformarían el Pleno Jurisdiccional para conocer el incidente de recusación⁹.
8. El 18 de febrero de 2025, el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0097, dio cumplimiento a lo dispuesto por el juez ponente¹⁰.
9. El 18 de febrero de 2025, el doctor Ángel Torres Maldonado, mediante auto: **i)** avocó conocimiento de la recusación; **ii)** negó el auxilio contencioso electoral solicitado por la recusante; y, **iii)** dispuso que a través de la Secretaría General se convoque a los jueces que conocerán y resolverán el incidente de recusación presentado en contra del magíster Guillermo Ortega Caicedo; así como, se les remita el expediente digital de la causa para su revisión y estudio¹¹.
10. El 18 de febrero de 2025, el secretario general de este Tribunal dio cumplimiento de lo ordenado por el juez ponente de la recusación¹².

⁵ Fs. 21-22.

⁶ Fs. 26-29.

⁷ Fs. 31-32.

⁸ Fs. 38-40.

⁹ Fs. 41.

¹⁰ Fs. 42-42 vuelta.

¹¹ Fs. 43-44.

¹² Véase Memorandos Nros. TCE-SG-OM-2025-0101-M y Oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0143-0, que constan a fojas 49 y 51.



11. El 19 de febrero de 2025, ingresó un escrito firmado por la señora Nedelka Martha Hinojosa Cortez y su abogada patrocinadora mediante el cual presentó incidente de recusación en contra del juez electoral, doctor Ángel Torres Maldonado¹³.
12. El 20 de febrero de 2025, el juez ponente, doctor Ángel Torres Maldonado mediante auto de sustanciación **i)** se dio por notificado con el pedido de recusación; y, **ii)** ordenó remitir el expediente de la causa Nro. 048-2025-TCE a la Secretaría General de este Tribunal¹⁴.
13. El 20 de febrero de 2025, se efectuó el sorteo electrónico y radicó la competencia de la sustanciación del incidente de recusación presentada en contra del juez electoral doctor Ángel Torres Maldonado, en la abogada Ivonne Coloma Peralta.¹⁵

Una vez revisado el expediente que contiene el incidente de recusación, **avoco conocimiento** del mismo y dispongo:

PRIMERO.- CONVOCATORIA Y ENVÍO DE EXPEDIENTE

Convóquese mediante la Secretaría General de este Tribunal al juez o jueces suplentes según corresponda en orden de prelación, a fin de integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, que se encargará de conocer y resolver el incidente de recusación presentado en contra del doctor Ángel Torres Maldonado. Adicionalmente, remítase el expediente de la causa en formato digital.

SEGUNDO.- SOBRE LA PRUEBA DE LA RECUSANTE

2.1 La recusante solicita se incorporen las causas signadas con los números 096-2024-TCE, 151-2024-TCE y 216-2024-TCE como prueba documental, por lo tanto, en atención a lo solicitado, se dispone que a través de la Secretaría General de este Tribunal se agregue al expediente copia de las mencionadas causas en formato digital.

2.2. Por otra parte, la señora Nedelka Martha Hinojosa Cortez, en el anuncio de prueba identifica varios links¹⁶, respecto de información contenida en plataformas digitales de dos (02) medios de comunicación.

Para el efecto, con la asistencia del secretario general de este Tribunal, efectúese la diligencia de verificación de la información contenida en los links identificados en el escrito de recusación, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta de la diligencia que será agregada al proceso, para lo cual, se señala para el día **lunes 24 de febrero de 2025 a las 12h00**, la diligencia de verificación, la cual se realizará en la

¹³ Fs. 53-55.

¹⁴ Fs. 57-58.

¹⁵ Fs. 73-74.

¹⁶ <https://x.com/ElDatoEcu/status/1700678024688009395> y <https://www.expreso.ec/actualidad/juez-angel-torres-confirma-yerno-director-provincial-adn-loja-203141.html>



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 048-2025-TCE

sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a la cual las partes podrán asistir de considerarlo necesario.

TERCERO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese con el contenido del presente auto:

3.1. A la señora Nedelka Martha Hinojosa Cortez y a su abogada patrocinadora, en las direcciones electrónicas: veeduria.ec.ciudadana@gmail.com, nedlkahinoco09@hotmail.com, marianamacias19@gmail.com.

3.2. Al doctor Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en su despacho y en la dirección electrónica: guillermo.ortega@tce.gob.ec.

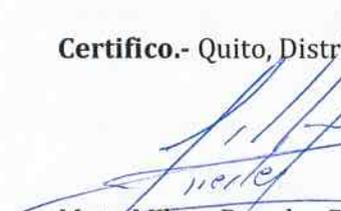
3.3. Al doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en su despacho y en la dirección electrónica: angel.torres@tce.gob.ec.

CUARTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.- Abg. Ivonne Coloma Peralta, **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de febrero de 2025.


Mgtr. Milton Paredes Paredes
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
KCM

